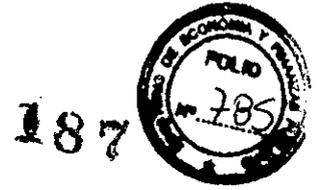




Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



BUENOS AIRES, 2 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0309906/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica que se notifica consiste en la adquisición por parte de las firmas LA LEY S.A.E. e I. y THOMSON REUTERS AMERICAS B.V. de la totalidad del capital accionario y votos de la firma SISTEMAS BEJERMAN S.A. de titularidad de los señores Don Daniel Oscar BEJERMAN (M.I. N° 5.407.711) y Doña Alicia Nelly RUATTI (M.I. N° 5.923.913).

Que se instrumentó mediante un Contrato de Compraventa de acciones celebrado entre las firmas LA LEY S.A.E. e I. y THOMSON REUTERS AMERICAS B.V. y los vendedores, con fecha 1 de agosto de 2011. Como consecuencia del mismo, la firma LA LEY S.A.E. e I. adquirió el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del

PROY - S01
9779

AL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALIAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

187



capital accionario de la firma SISTEMAS BEJERMAN S.A. y la firma THOMSON REUTERS AMERICAS B.V. el restante DIEZ POR CIENTO (10 %).

Que las sociedades involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º, de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6º, inciso c) de la Ley Nº 25.156.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada que consiste en la adquisición por parte de las firmas LA LEY S.A.E. e I. y THOMSON REUTERS AMERICAS B.V. de la totalidad del capital accionario y votos de la firma SISTEMAS BEJERMAN S.A., de titularidad de los señores Don Daniel Oscar BEJERMAN (M.I. Nº 5.407.711) y Doña Alicia Nelly RUATTI (M.I. Nº 5.923.913), todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley

PROY-S01

9779

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

187



Nº 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen Nº 1080 de fecha 18 de septiembre de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación notificada consistente en la adquisición por parte de las firmas LA LEY S.A.E.e I. y THOMSON REUTERS AMERICAS B.V. de la totalidad del capital accionario y votos de la firma SISTEMAS BEJERMAN S.A. de titularidad de los señores Don Daniel Oscar BEJERMAN (M.I. Nº 5.407.711) y Doña Alicia Nelly RUATTI (M.I. Nº 5.923.913), todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 1080 de fecha 18 de septiembre de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO

PROY-S01

9779

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

[Firma]
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en CUARENTA (40) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **187**

[Firma]

Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01
9779

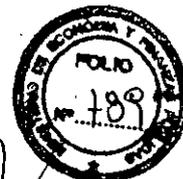


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

187



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Exp. N° S01: 0309906/2011 (Conc. 925) HGM/YM-LD-AD-MT

DICTAMEN CONC. N°: 1080

BUENOS AIRES, 18 SEP 2014

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01: 0309906/2011 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "LA LEY S.A.E.eI., THOMSON REUTERS AMERICAS B.V., DANIEL O. BEJERMAN Y ALICIA N. RUATTI S/NOTIFICACIÓN ART 8° LEY 25.156 (CONC. 925)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. La operación de concentración económica que se notificó consiste en la adquisición por parte de LA LEY S.A.E. e I. (en adelante "LA LEY"), y THOMSON REUTERS AMERICAS B.V. (en adelante "THOMSON REUTERS AMERICAS") de la totalidad del capital accionario y votos de SISTEMAS BEJERMAN S.A.(en adelante "SISTEMAS BEJERMAN") de titularidad de los Sres. Daniel O. Bejerman y Alicia N. Ruatti (en adelante "los vendedores").
2. La operación se instrumentó mediante un Contrato de compraventa de acciones celebrado entre LA LEY y THOMSON REUTERS AMERICAS y los vendedores, con fecha 1 de agosto de 2011. Como consecuencia del mismo, LA LEY adquirió el 90% del capital accionario de SISTEMAS BEJERMAN S.A. y THOMSON REUTERS AMERICAS el restante 10%.

I.2. La actividad de las partes

Por parte de LA LEY:

3. LA LEY: Es una sociedad constituida en la República Argentina que realiza sus actividades vinculadas

PROY-S01
9779

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA OLIVA VERA
SECRETARÍA LEYDADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

a la industria gráfica, editora y de imprenta dentro de los rubros jurídico, contable y económico. Su objeto social prevé las siguientes actividades: edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones; edición de periódicos, revistas y publicaciones periodísticas; impresión, servicios relacionados con la impresión; servicios de correos; servicios relacionados con base de datos; servicios de bibliotecas y archivos; venta al por mayor de libros, revistas y diarios y venta al por menor de libros y publicaciones. Principalmente, se dedica a la publicación de legislación, jurisprudencia y doctrina en distintos formatos y períodos de tiempo. Asimismo, es responsable del armado, corrección, impresión, distribución y comercialización del Boletín Oficial de la República Argentina por cuenta y orden del Estado Nacional. Su capital social es detentado por LL HOLDINGS S.A.-70%- y THOMSON REUTERS AMERICAS -30%-.

- 4. LL HOLDINGS S.A.: es una sociedad holding constituida en la República Argentina a los fines de participar en el capital accionario de LA LEY. Su capital social es integrado por THOMSON REUTERS AMERICAS -98%- y THOMSON REUTERS HOLDINGS B.V.-2% restante-.
- 5. THOMSON REUTERS: Es una sociedad constituida en Holanda, se trata de una sociedad holding cuyo único objeto comercial consiste en poseer participaciones accionarias en otras sociedades. Se halla controlada directamente por THOMSON REUTERS HOLDINGS. B.V. y esta última, a su vez, por THOMSON REUTERS FINANCE S.A., quien por último, es controlada directamente por THE THOMSON REUTERS CORPORATION.

THE THOMSON REUTERS CORPORATION (en adelante "TTRC"): Es una sociedad constituida en Canadá que opera mundialmente como proveedor de soluciones en el ámbito de la información tanto para empresas como para profesionales, ofreciendo sus servicios a las siguientes industrias: financiera, legal y regulatoria, fiscal y contable, medios de comunicación, científica y para el cuidado de la salud. En Argentina, TTRC desarrolla sus actividades y negocios a través de las siguientes sociedades/sucursales bajo su control: i) LA LEY; ii) REUTERS; iii) DISTRIBUIDORES UNIDOS DE BUENOS AIRES S.A.; iv) PROUS SCIENCE S.A.-SUCURSAL ARGENTINA; y v) ABELEDO PERROT S.A. A continuación se detallan las actividades desarrolladas por cada una de ellas en el país:

PROY-S01
9779

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ V...
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

REUTERS actúa como sucursal en Argentina de REUTERS LIMITED, la cual tiene base en Inglaterra y se encuentra controlada en última instancia por TTRC. REUTERS se dedica a la producción de información financiera y se desempeña como agencia de noticias; **DISTRIBUIDORES UNIDOS DE BUENOS AIRES S.A.** es una sociedad argentina controlada en forma directa por LA LEY (99%) y LL HOLDINGS S.A. (1%). Brinda servicios de distribución y logística de los productos desarrollados por LA LEY; **PROUS SCIENCE S.A.-SUCURSAL ARGENTINA** actúa como sucursal en Argentina de la empresa matriz denominada PROUS SCIENCE, S.A.U. (España), PROUS SCIENCE S.A.-SUCURSAL ARGENTINA se encuentra inscripta en la IGJ en los términos del art. 118 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Se dedica a la producción de información médica; y por último, **ABELED PERROT S.A.** es una sociedad argentina que tiene por actividad la edición de publicaciones jurídicas. Se encuentra bajo control directo de LA LEY (90%) y THOMSON REUTERS AMERICAS (10%).

7. THOMSON REUTERS HOLDINGS B.V.: Es una sociedad holding, que al igual que THOMSON REUTERS FINANCE S.A., sociedad constituida en Luxemburgo, y REUTERS HOLDINGS LIMITED, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra, pertenecen al grupo THOMSON REUTERS y participan exclusivamente en sociedades del mencionado grupo, cuya actividad principal es proporcionar información inteligente y herramientas de software para Empresas y profesionales del mundo, sirviendo a grandes rasgos a cuatro grupos de clientes: Financial&Risk (financieros y entidades financieras); Legal (abogados); Tax&Accounting (contadores, abogados tributarios y empresas en general) y; IP & Science (laboratorios y universidades). Asimismo, es dable aclarar que el grupo también desarrolla actividades periodísticas a través de la agencia de noticias Reuters.

PROY-S01
9779

8. REUTERS LIMITED: Es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra cuya actividad consiste en suministrar una amplia gama de productos de información financiera y que constituye además, una de las agencias de noticias más importantes del mundo. Es controlada por REUTERS HOLDINGS LIMITED., una sociedad constituida en el mismo país.

9. PROUS SCIENCE S.A.U.: Es una sociedad constituida en España que ha estado proporcionando servicios de información y comunicación sobre drogas, farmacología, medicina y química médica desde

Handwritten signatures and initials: 'dn', 'A', 'S', 'J'



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

1958; las herramientas de información de la empresa son conocidas por su precisión y la alta calidad de sus contenidos, convirtiéndola en un referente de la industria. Se halla controlada por THOMSON REUTERS FINANCE S.A.

10. THOMSON FINANCIAL ARGENTINA S.A.: es subsidiaria argentina de TTRC. Se encuentra controlada por THOMSON REUTERS AMERICAS (98%) y por THOMSON REUTERS HOLDINGS (2%). Hasta el año 2005, brindaba servicios de consultoría para inversiones financieras y servicios subsidiarios, suministraba información financiera, preparaba informes, proveía acceso a la base de datos de su propiedad y comercializaba software financiero. Sin embargo, la sociedad dejó de operar por falta de demanda y poca rentabilidad, sumado a problemas internos de índole administrativa. Se encuentra en proceso de liquidación y no presenta balance desde el año 2005. Asimismo, los presentantes informaron que actualmente, sus administradores se están encargando de regularizar presentaciones pendientes de cumplimiento a fin de iniciar su proceso liquidatorio.

Por parte de los Vendedores:

- 11. DANIEL O. BEJERMAN: Es una persona física de nacionalidad argentina y titular del D.N.I. N° 5.407.711.
- 12. ALICIA N. RUATTI: Es una persona física de nacionalidad argentina y titular del D.N.I. N° 5.923.913.

Objeto de la operación:

13. SISTEMAS BEJERMAN: es una compañía dedicada al desarrollo de software de administración y gestión así como a la provisión de tecnologías y servicios afines para el sector privado y público, así como para empresas de servicios profesionales, incluyendo estas últimas aquellas pertenecientes a la industria jurídica y contable. Sistemas Bejerman tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, principalmente las siguientes actividades: (i) industriales: creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados, y su documentación técnica asociada; y (ii) comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y representación de todo tipo de medios de computación, incluyendo equipos, periféricos, sistemas, programas y demás elementos

PROY-S01
9779

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

relacionados con el ejercicio y desarrollo de la informática, sus insumos, útiles, papelería y accesorios.

Por otro lado no controla ni posee participaciones en otras sociedades

II.- ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

14. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
15. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.
16. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III.- PROCEDIMIENTO

17. Con fecha 5 de agosto de 2011, las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación del respectivo Formulario F1 de notificación.
18. Con fecha 12 de agosto de 2011 las partes efectuaron una presentación espontánea acompañando documental en relación a la presentación del día 5 de agosto de 2011, a lo que esta Comisión Nacional proveyó, el día 2 de septiembre de 2011, que hasta tanto no se diera total cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento arriba mencionado, el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 no comenzaría a correr.
19. Con fecha 30 de septiembre de 2011 las empresas notificantes efectuaron una presentación a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, en referencia a ello, esta Comisión Nacional con fecha 12 de octubre del 2011, les hizo saber a las partes que hasta tanto no sea completado en su totalidad el requerimiento efectuado, no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

20. Con fecha 28 de octubre de 2011 las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional, a lo que este organismo consideró, con fecha 18 de noviembre de 2011, que la información provista por las partes resultaba incompleta, motivo por el cual se les advirtió que el plazo

PROY-S01
9779

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

Handwritten signature and date 5



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

187

previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 no comenzaría a correr hasta tanto no sea completado totalmente el requerimiento efectuado.

- 21. Con fecha 21 de noviembre de 2011 las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido y solicitaron una prórroga, que fue concedida por este organismo con fecha 12 de diciembre de 2012 por el término de 30 días, haciéndoles saber a las partes que el plazo establecido en el artículo 13 de la ley N° 25.156 no comenzaría a correr hasta tanto no sea completado totalmente el requerimiento efectuado.
- 22. Con fecha 26 de enero de 2012 las partes efectuaron una presentación solicitando una nueva prórroga a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, a lo que esta Comisión hizo lugar con fecha 14 de febrero de 2014 por el término de 30 días, comunicándoles a las partes que el plazo establecido en el artículo 13 de la ley N° 25.156 no comenzaría a correr hasta tanto no sea completado totalmente el requerimiento efectuado.
- 23. Con fecha 8 de marzo de 2012 las partes efectuaron una presentación en relación a lo requerido, a lo que esta Comisión advirtió, con fecha 23 de marzo de 2012, que hasta tanto el requerimiento efectuado no fuera completado en su totalidad no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la ley N° 25.156.
- 24. Con fecha 30 de marzo de 2012 las partes realizaron una presentación a fin de dar cumplimiento a lo requerido, lo que fue considerado incompleto por esta Comisión Nacional con fecha 18 de abril de 2012, haciéndoles saber a las partes que el plazo previsto en el artículo 13 de la ley N° 25.156 no comenzaría a correr hasta tanto no sea completado el requerimiento efectuado.
- 25. Con fecha 18 de mayo de 2012 las partes realizaron una presentación a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, a lo que esta Comisión Nacional proveyó con fecha 29 de mayo de 2012, que no se hallaba completo el requerimiento formulado y que hasta tanto no dieran total cumplimiento al mismo, el plazo previsto en el artículo 13 de la ley N° 25.156 no comenzaría a correr.
- 26. Con fecha 12 de junio de 2012 las partes efectuaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional.
- 27. Con fecha 14 de junio de 2012 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario FI presentado se

PROY-S01
9779

Handwritten initials

Handwritten signature



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

hallaba incompleto, motivo por el cual procedió a efectuar observaciones, haciéndoles saber a las partes que el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 quedó suspendido el día 14 de junio de 2012.

28. El día 19 de junio de 2012 las partes interpusieron un recurso de aclaratoria, revocatoria y de apelación en subsidio, en virtud de lo cual esta Comisión ordenó con fecha 5 de julio de 2012 la formación de un incidente para que tramitara por separado.

29. El día 31 de julio de 2012 las partes realizaron una presentación a los fines de dar cumplimiento a lo solicitado con fecha 14 de junio de 2012.

30. El día 11 de septiembre de 2012 las partes efectuaron una presentación con el objeto de que sea resuelto el incidente sobre el recurso de aclaratoria, revocatoria y de apelación en subsidio.

31. Con fecha 18 de octubre de 2012 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario FI presentado por las partes continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

32. El día 29 de octubre de 2012 las partes realizaron una presentación en el "Incidente de aclaratoria, revocatoria y apelación en subsidio" en la que las partes manifestaron que desisten del Recurso planteado y solicitaron la pronta resolución de las actuaciones que tramitan en el principal.

33. El día 30 de noviembre de 2012 las partes efectuaron una nueva presentación a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.

34. Con fecha 17 de enero de 2013 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario FI presentado por las partes continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndoles saber que hasta tanto no dieran total cumplimiento a lo solicitado, continuaría suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

35. El día 6 de marzo de 2013 las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por este organismo nacional.

36. Con fecha 7 de mayo de 2013 esta Comisión Nacional hizo lugar a una prórroga por 30 días solicitada por las partes en la presentación anterior, advirtiéndoles que hasta tanto no dieran total cumplimiento a

PROY-S01
9779

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

lo solicitado, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156

37. El día 22 de mayo de 2013 las partes efectuaron una presentación en relación a lo solicitado por esta Comisión.

38. Con fecha 25 de junio de 2013 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado por las partes continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

39. El día 6 de agosto de 2013 las partes realizaron una presentación a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, suministrando la información requerida por esta Comisión Nacional.

40. Con fecha 21 de agosto de 2013, esta Comisión les solicitó a las partes un nuevo soporte magnético y les hizo saber que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

41. El día 27 de agosto de 2013 las partes realizaron una presentación en virtud de lo solicitado por este organismo.

42. Con fecha 24 de octubre de 2013 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado por las partes continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

43. El día 4 de diciembre de 2013 las partes realizaron una presentación en relación a lo requerido por esta Comisión Nacional.

44. Con fecha 9 de enero de 2014 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado por las partes continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

45. El día 19 de febrero de 2014 las partes realizaron una presentación a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, suministrando la información requerida por esta Comisión Nacional.

ROY-S01

3779

Handwritten initials

Handwritten signature



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYDADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

- 46. El día 8 de abril de 2014 un representante de la firma ERREPAR S.A. concurrió a prestar declaración testimonial, de acuerdo a la notificación cursada por este organismo.
- 47. El día 9 de abril de 2014 un representante de la firma AXOFT S.A. concurrió a prestar declaración testimonial, de acuerdo a la notificación cursada por este organismo.
- 48. El día 14 de abril de 2014 un representante de la firma SAP ARGENTINA S.A. concurrió a prestar declaración testimonial, de acuerdo a la notificación cursada por este organismo.
- 49. Con fecha 24 de abril de 2014 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado por las partes continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
- 50. El día 24 de abril de 2014 el representante de la firma AXOFT S.A. realizó una presentación dando cumplimiento a lo requerido en el transcurso de la audiencia testimonial celebrada el día 9 de abril de 2014.
- 51. El día 5 de junio de 2014 las partes realizaron una presentación a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, suministrando la información requerida por esta Comisión Nacional.
- 52. Con fecha 19 de junio de 2014 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado por las partes continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndoles saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
- 53. El día 10 de julio de 2014 el representante de la firma ERREPAR S.A. realizó una presentación dando cumplimiento a lo requerido por este organismo en la audiencia celebrada el día 8 de abril de 2014.
- 54. El día 1 de agosto de 2014 las partes notificantes cumplieron lo requerido por esta Comisión Nacional, pasándose las actuaciones a despacho a efectos de Dictaminar.

PROY-S01
9779

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

- Actividad económica de las Empresas involucradas:

Handwritten initials

Large handwritten signature

Handwritten number 31



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL~~
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

- 55. Conforme fuera indicado en los apartados precedentes, la presente operación de concentración económica consiste en la adquisición por parte de la holding holandesa THOMSON REUTERS AMERICAS y su empresa subsidiaria en Argentina: LA LEY, de la totalidad del capital accionario y votos de SISTEMAS BEJERMAN, una sociedad argentina dedicada al desarrollo de software de administración y gestión de estudios contables y empresas.
- 56. Las adquirentes THOMSON REUTERS AMERICAS y LA LEY son controladas indirectamente por TTRC, una compañía que opera mundialmente como proveedor de soluciones en el ámbito de la información, tanto para empresas como para profesionales, ofreciendo sus servicios a diversas industrias: financiera, legal y regulatoria, fiscal y contable, medios de comunicación, científica y para el cuidado de la salud.
- 57. En Argentina, TTRC está presente a través del control que ejerce -indirectamente a través de otras sociedades- sobre las siguientes empresas: LL HOLDINGS, LA LEY, ABELEDO PERROT, DISTRIBUIDORES UNIDOS, THOMSON FINANCIAL ARGENTINA, REUTERS y PROUS SCIENCE.
- 58. LL HOLDINGS es una sociedad de inversión controlada en forma directa por la empresa compradora: THOMSON REUTERS AMERICAS, que controla junto con esta última a la otra compañía adquirente: LA LEY. LA LEY es una sociedad argentina que desarrolla actividades vinculadas a la industria gráfica, editora y de imprenta, dentro de los rubros: jurídico, contable y económico, dedicándose principalmente a la publicación de legislación, jurisprudencia y doctrina en diversos formatos y períodos de tiempo, brindando servicios de información legal, fiscal, contable y económico en general. Asimismo es responsable del armado, corrección, impresión, distribución y comercialización del Boletín Oficial de la República Argentina por cuenta y orden del Estado Nacional.
- 59. La sociedad controla en Argentina a las empresas: ABELEDO PERROT y DITRIBUIDORES UNIDOS. La primera es una compañía dedicada a la edición de publicaciones jurídicas, efectuando actividades gráficas, de editora e imprenta y brindando servicios de información legal. La segunda, tiene como actividad económica el de brindar servicios de distribución y logística del material editorial (libros

PROY-S01
9779

Handwritten marks and initials

Handwritten mark



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VE
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

y suscripciones) desarrollados por LA LEY, principalmente dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante las notificantes manifestaron que en la actualidad, la estructura y el espectro de la sociedad se ha reducido significativamente debido a la disminución de la demanda.

60. La otra empresa Argentina del Grupo TTRC, controlada en forma directa por la compradora THOMSON REUTERS AMERICAS es THOMSON FINANCIAL ARGENTINA, una sociedad dedicada hasta el año 2005 a brindar servicios de consultoría para inversiones financieras y servicios subsidiarios pero desde ese año, conforme lo manifestado por las Partes, por falta de demanda y poca rentabilidad, sumado a problemas internos de índole administrativa no desarrolla actividad económica y se encuentra en proceso de liquidación.

61. REUTERS, la otra empresa del grupo adquirente, actúa como sucursal en Argentina de REUTERS LIMITED, una compañía inglesa controlada en última instancia por TTRC. La empresa se dedica en el país a la producción de información financiera y se desempeña como agencia de noticias.

62. Por último, PROUS SCIENCE actúa como sucursal en Argentina de la empresa matriz española PROUS SCIENCE, S.A.U., y tiene como actividad la producción de información médica. No obstante las Partes manifestaron que la sucursal argentina de la compañía se encuentra en proceso de cancelación ante la Inspección General de Justicia y que en la actualidad no comercializa producto alguno.

63. Por su parte, la empresa adquirida SISTEMAS BEJERMAN tal como se indicó, es una compañía dedicada al desarrollo de software de administración y gestión de estudios contables y empresas, así como a la provisión de tecnologías y servicios afines para el sector privado y público, como para empresas de servicios profesionales, incluyendo en estas últimas aquellas pertenecientes a la industria jurídica y contable.

Definición de las Relaciones Económicas

64. Los lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por la Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, establece que: "...existe una relación horizontal entre empresas cuando ellas actúan en un mismo

PROY-S01
9779



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA GAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

mercado como oferentes o demandantes de bienes o servicios sustitutos. En cambio, nos encontramos frente a una relación vertical entre empresas cuando éstas actúan en distintas etapas de la producción o prestación de un mismo bien o servicio. (...) Finalmente, una concentración de conglomerado comprende operaciones donde las partes no están relacionadas horizontal ni verticalmente."

65. Conforme se expuso, el Grupo adquirente tiene como actividad económica en Argentina principalmente la provisión -mediante suscripción o venta individual- de productos de información, es decir de una base de datos organizada que cubre: el marco normativo, la doctrina y los precedentes judiciales y administrativos, en materia: impositiva, contable, de seguridad social y de concursos y quiebras, en diferentes formatos (libros, revistas y diarios o a través de soporte informático, ya sea CDs u online -a través del acceso a una base de datos mediante un browser público-), principalmente para el desempeño de la profesión de abogados y contadores de: estudios, empresas y organismos públicos, que cuenta además con sistemas de búsqueda y organización que facilitan su acceso y uso. Asimismo provee un sistema de información a los profesionales de los mercados: financieros, bursátiles y de commodities, brindando además servicios de noticias a agencias y medios.

66. En tanto, la empresa adquirida: SISTEMAS BEJERMAN está dedicada al desarrollo y venta de sistemas informáticos para la gestión integral de empresas y software específicos que brindan herramientas de registración, cálculo, presentación de informes y declaraciones juradas para estudios contables, es decir programas de computación que facilitan y automatizan tareas específicas de: empresas, contadores y estudios contables.

67. Por lo cual conforme lo manifestaron y justificaron las Partes y según información obrante en el Expediente, en vista de las actividades económicas que desarrollan en Argentina las empresas involucradas referidas: productos de información en diferentes formatos para el caso del Grupo adquirente y, sistemas informáticos para la gestión de empresas y estudios contables en el caso del objeto de la operación, no se verificaría la presencia de relaciones de integración económica entre las empresas involucradas, por lo que la presente operación de concentración económica podría caracterizarse como de conglomerado de extensión de producto.

PROY-S01
9779

A
d

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARÍA...
SECRETARÍA...
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

68. En este sentido, las Partes explicaron que los productos comercializados por SISTEMAS BEJERMAN y LA LEY son productos distintos y apuntan a satisfacer necesidades distintas, sin perjuicio de que puedan estar destinadas (o no) a un mismo público (contadores públicos y/o abogados). En efecto, alegan que por un lado SISTEMAS BEJERMAN ofrece soluciones de software para lograr mayor eficiencia y simpleza en las tareas diarias de los contadores y de los estudios contables y, por el otro, LA LEY pone a disposición de los usuarios (contadores públicos y/o abogados) información especializada para el desarrollo de sus actividades profesionales, organizada de un modo tal de permitir un acceso fácil y útil.

69. Asimismo, argumentaron que atento a la naturaleza de los productos ofrecidos, no cabe la posibilidad de que SISTEMAS BEJERMAN sea proveedor de productos o de servicios de LA LEY ni viceversa.

- Algunos aspectos relevantes de los productos y servicios ofrecidos por las Empresas Involucradas en Argentina y los mercados en los que operan.

El objeto de la operación: SISTEMAS BEJERMAN

70. Tal como se indicara, SISTEMAS BEJERMAN es una compañía dedicada al desarrollo de sistemas informáticos (software) para la administración y gestión integral de empresas, estudios contables y contadores públicos así como a la provisión de tecnologías y servicios afines para el sector privado y público.

71. El software destinado a estudios contables y contadores públicos, tiene como objetivo que los profesionales en ciencias económicas brinden a sus clientes servicios de registración y presentación contable e impositiva y de liquidación de sueldos y jornales de manera más eficiente y productiva, en tanto el software para empresas tiene como propósito dar soporte informático a la gestión integral de la empresa en la administración: de ventas, compras, cuentas corrientes, finanzas, inventarios, producción, recursos humanos e información gerencial.

72. En este sentido, conforme la información brindada por las Partes, específicamente los productos ofrecidos por SISTEMAS BEJERMAN en Argentina son los siguientes:

PROY-501
9779

Handwritten marks and initials

Large handwritten signature or scribble

Handwritten marks and initials



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

187

- ✓ **eFlex ERP:** es una solución de software para la gestión integral de empresas y organizaciones medianas y pequeñas que provee a los usuarios formularios para registrar las operaciones de todas las áreas funcionales de la organización (ventas y cuentas a cobrar, compras y cuentas a pagar, finanzas y tesorería, inventarios y almacenes, producción, contabilidad, impuestos, activo fijo, CRM (Customer Relationship Management), EPM (Enterprise Performance Management y Queries) y métodos de procesamiento de la información registrada. Asimismo, brinda diversos reportes de los datos registrados y procesados con fines operativos, de supervisión, dirección y para cumplir con presentaciones fiscales y tributarias.
- ✓ **eFlex Recursos Humanos:** es una solución de software para la gestión de recursos humanos de empresas y organizaciones medianas y grandes, que provee a los usuarios formularios para registrar el personal de la empresa, métodos para mantener actualizada y procesar la información registrada, reportes de gestión y para el cumplimiento de obligaciones legales de índole tributaria y laboral. Puntos funcionales que componen el producto: Gestión de Recursos Humanos, Búsqueda y Selección de Personal, Administración de Personal, Liquidación de Haberes, Administración de Vacaciones. Control de Asistencia, Interfaz Web de autogestión del personal, Descripción de puestos y estructura.
- ✓ **eFlex BPM (Business Process Management):** es una solución de software para la administración de los procesos de negocios de organizaciones medianas y grandes, que brinda a los usuarios diversas herramientas para estandarizar y automatizar los procesos operativos de la compañía así como su flujo de información a través de la distintos sectores que participan en dichos procedimientos.
- ✓ **eFlex Queries:** es una solución de software para la generación de reportes e informes en empresas y organizaciones medianas y grandes que ofrece a los usuarios un conjunto de herramientas para integrar y combinar datos provenientes de múltiples orígenes con el objetivo de generar reportes con datos detallados, resumidos y/o calculados.
- ✓ **eFlex Documentos:** es una solución de software para la digitalización de documentos y la gestión de documentos digitales en empresas y organizaciones medianas y grandes que provee a los usuarios de una plataforma de captura, catalogación y búsqueda de documentos gráficos y/o digitales.
- ✓ **eFlex Bodegas:** es una solución de software para la gestión integral de viñas y bodegas que provee a los usuarios una plataforma para registrar las operaciones de todas las áreas funcionales

PROY-S01
9779

Handwritten marks and initials.

Handwritten signature and number 14.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DE LA VERA
SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

de la bodega y métodos de procesamiento de la información registrada. Esta especialmente adaptado para cumplir con la normativa que regula la actividad vitivinícola en Argentina. Puntos funcionales que componen el producto: Gestión agrícola (maquinarias, mano de obra, materiales auxiliares, tratamientos realizados, control de costos, imputación de costos), Vendimia, Bodega, Laboratorio, Trazabilidad e Informes INV (Instituto Nacional de Vitivinicultura). eFlex Bodegas se encuentra integrado a eFlex ERP. De este modo eFlex Bodegas también cubre todos los aspectos comerciales, financieros, impositivos y contables.

- ✓ **eFlex BI (Business Intelligence):** es una solución de software que tiene como objetivo transformar los datos contenidos en eFlex ERP o en otro software que contenga datos transaccionales en información inteligente para mejorar los resultados de la gestión. eFlex BI provee a los usuarios diversas herramientas para conocer con exactitud la performance del negocio, tener información precisa de aspectos generales y particulares de la operación y facilitar el análisis consolidado de toda la operación. Puntos funcionales que componen el producto: Balance Scorecard (Presentación gráfica, Indicadores, Reportes), Business Reporting (Reporting Operacional, Ingeniería de reportes, Reportes estándar, Reportes customizados), Tecnología OLAP, Advance Analytical Report e Inbox.
- ✓ **Contabilidad General:** es una solución de software para satisfacer los requerimientos de registración y reporting del área Contable de todo tipo de organización. Es una solución integral que abarca todo el ciclo contable, desde la registración de los asientos hasta la confección de los balances de Sumas y Saldos y de Presentación, considerando todas las tareas previas a la Confección de los Estados Contables.
- ✓ **Confección de Balances / Confección de Estados Contables:** es una solución de software cuyo objetivo es confeccionar los Estados Contables a partir de la información contenida en el sistema Contabilidad General. El Sistema de Confección de Estados Contables es además una poderosa herramienta de reporting con la capacidad de generar informes personalizados de toda la información a su alcance.
- ✓ **Sueldos y Jornales:** es una solución de software para liquidación integral de haberes de todo tipo de organización. El Sistema de Sueldos y Jornales abarca todos los aspectos vinculados con esta problemática desde la administración de los legajos del personal de la organización hasta las presentaciones tributarias a la AFIP y a otros organismos públicos y privados de fiscalización laboral. Puntos funcionales que componen el producto: Administración de Legajos, Definición de Conceptos y Formulas de liquidación, Registro de novedades, Cálculo de la liquidación.

PROY-S01
9779

Handwritten initials and marks

Large handwritten signature or mark

Handwritten initials and marks



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA ORTIZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

Emisión de Recibo de Sueldos y Libro Ley 20744, Deposito de sueldo en Cuentas, Conexión con el aplicativo AFIP-Sicore, Informes Obras Sociales, Sindicatos, ART, Indec. Generación del asiento contable de sueldos.

- ✓ **Mi Factura On Line:** es una solución de software online para la publicación de facturas y órdenes de pago en Internet. Es una aplicación web donde los usuarios de eFlex ERP, PROWEB y Estudio One ponen a disposición de sus clientes la factura electrónica o a disposición de sus proveedores las órdenes de compras emitidas. La aplicación provee una serie de facilidades para comunicar a los interesados el estado de las mismas y controlar su evolución.
- ✓ **IVA Ventas/Compras:** es una solución de software para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado. El Sistema IVA Ventas/Compras considera todos los aspectos desde la definición de los impuestos y la registración de las compras y las ventas hasta la emisión de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales.
- ✓ **Estudio One Web:** es una plataforma online que reúne varias soluciones de software para los Estudios Contables y sus clientes. Estudio One Web les brinda a los Estudios Contables una plataforma única e integrada que resuelve todas sus necesidades de procesamiento de información. Es un producto al cual se accede desde Internet, con lo cual el usuario no necesita instalar software de modo local.
- ✓ **Estudio One:** es una suite de soluciones de software para Estudios Contables que reúne un conjunto de soluciones de software para satisfacer las necesidades de procesamiento y gestión de los estudios contables. Se compone de los siguientes sistemas: Contabilidad General, Iva Ventas/Compras, Sueldos y Jornales, Confeción de Balances, Ingresos Brutos/ Conexión con SICORE/RG 1361-02, Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, Activo Fijo, Gestión del Estudio y Administración de Empresas Clientes.
- ✓ **Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales:** es una solución de software que resuelve los aspectos operativos para el cálculo y la liquidación del impuesto referido. El sistema de Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales brinda a los usuarios procedimientos para registrar los ingresos y deudas originados en las distintas fuentes de renta, y para determinar a partir de ellos el monto de los impuestos correspondientes.

PROY-S01
9779

Gestión del Estudio: es una solución de software para la gestión comercial, financiera e impositiva interna del estudio contable.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

- ✓ **Gestión de Clientes:** es una solución de software para la gestión de las actividades y tareas que los colaboradores del estudio contable realizan para los clientes. Es una herramienta imprescindible para que los estudios contables ordenen las actividades y conozcan la productividad de cada colaborador, y tengan información precisa de la rentabilidad de cada cliente del estudio contable.
- ✓ **Activo Fijo:** es una solución de software para gestionar la información de los activos fijos de la compañía. El Sistema brinda a estudios contables y empresas las herramientas informáticas para una administración integral de los bienes durables de la empresa en sus aspectos contables e impositivos.
- ✓ **Administración de Empresas Clientes:** es una solución de software para que los estudios contables puedan administrar de forma integral las cuentas a cobrar y a pagar y las fianzas de sus clientes.
- ✓ **Ingresos Brutos / Conexión con Sicore / RG - 1361-02:** es una solución de software que genera información para el cumplimiento de las presentaciones oficiales de los Ingresos Brutos, provee una interfase para conexión con el aplicativo AFIP-SICORE y exporta información para la presentación establecida por la RG1361-02.
- ✓ **Proweb:** es una solución de software online para la gestión integral de empresas y organizaciones pequeñas, que provee a los usuarios de empresas pequeñas formularios para registrar las operaciones de todas las áreas funcionales de la organización y métodos de procesamiento de la información registrada. Asimismo, brinda diversos reportes de los datos registrados y procesados con fines operativos, de supervisión, dirección y para cumplir con presentaciones fiscales y tributarias.
- ✓ **Licencias Microsoft:** SISTEMAS BEJERMAN provee productos de software desarrollados por terceros que son requeridos para el funcionamiento de las soluciones que desarrolla y comercializa. En virtud de un contrato de distribución no exclusivo, se encuentra autorizada por Microsoft Licensing, GP a comercializar el producto MS SQL Server bajo el formato de licencia y además adquiere el producto Microsoft Windows de un distribuidor autorizado y luego lo revende, aunque la venta de este último producto es muy infrecuente.

PROY-S01
9779

- Microsoft SQL Server: es un sistema para la gestión de bases de datos. Este producto es el software que administra las bases de datos que contienen los datos transaccionales de los



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

productos enumerados.

- Microsoft Windows: es el sistema operativo sobre el que operan los productos de Software de SISTEMAS BEJERMAN. Es un conjunto de programas y aplicaciones que gestionan los recursos de hardware y proveen servicios a los programas y aplicaciones.

73. Las Partes explicaron que las herramientas informáticas de gestión ofrecidas por SISTEMAS BEJERMAN, nacen antes las necesidades detectadas en el mercado de profesionales de ciencias económicas o de empresas, ante intereses de: informatizar tareas con una visión más integral, o por evolución de la tecnología, o cambios normativos que afecten a la actividad y requieran la adaptación de los procesos informáticos, y/o cambios en los usos y costumbres. Una vez analizada la factibilidad funcional, técnica y económica de la solución propuesta, si el proyecto planteado satisface todos los criterios de evaluación, la empresa pasa a la etapa de análisis, diseño y desarrollo del nuevo producto y paralelamente, avanza con el plan comercial y de marketing.

74. Las notificantes señalaron que los productos de SISTEMAS BEJERMAN se desarrollan en los centros ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Mar del Plata, y que todo este proceso tiene una duración variable que depende de la envergadura y alcance de la solución informática que se desarrolla, pudiendo demorar desde unas pocas semanas hasta varios años.

75. La comercialización de las soluciones desarrolladas, se realiza en Argentina a través de las oficinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el interior del país a través de sus agentes de venta. En este sentido las Partes informan que SISTEMAS BEJERMAN maneja una cartera de 2918 clientes activos para sus productos dirigidos a contadores públicos. Alegan que en virtud de las características de los referidos productos -herramientas orientadas a estudios contables dedicados a la registración y liquidación impositiva y de sueldos y jornales- aproximadamente el 77% de los estudios contables que son clientes, son estudios pequeños, compuestos por 5 o menos profesionales.

76. Adicionalmente con posterioridad a la venta del producto, SISTEMAS BEJERMAN ofrece servicios posventa, de capacitación y consultoría para optimizar el uso y aprovechamiento de las herramientas.

77. Las Partes informan que los principales productos que compiten frente a los sistemas informáticos

PROY: 501
9779

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICENTINA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

[Handwritten signature]

187

ofrecidos por SISTEMAS BEJERMAN son los siguientes:

Cuadro1: listado de los productos sustitutos de SISTEMAS BEJERMAN, detallando hacia donde van dirigidos y qué tipo de necesidad cubren.

A

✓

Fuente: Información provista por las Partes en el Formulario F1.

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

PROY-S01
9779



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VE
 SECRETARIA LEONARDA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

Empresa	Producto	Tipo de producto	Destino del producto
Buenos Aires Software S.A.	BAS Company Stering ERP	Gestión de empresas	Empresas medianas
Buenos Aires Software S.A.	BAS	Gestión de estudios contables	Estudio Contables pequeños y medianos
BTB Soft S.A.	BTB	Gestión de estudios contables	Estudio Contables pequeños y medianos
C Sistemas S.R.L.	Catedral Software	Gestión de estudios contables	Estudio Contables pequeños y medianos
C Sistemas S.R.L.	Catedral Gestión Integral de la Empresa	Gestión de empresas	Empresas pequeñas
Holistor S.A.	Holistor Estudios Contables	Gestión de estudios contables	Estudio Contables pequeños y medianos
Holistor S.A.	Holistor Gestión Comercial	Gestión de empresas	Empresas pequeñas
Axoft S.A.	Tango Gestión	Gestión de empresas	Empresas pequeñas.
Axoft S.A.	Tango Estudios Contables	Gestión de estudios contables	Estudio Contables pequeños y medianos
Tiempo Soft S.A.	Tiempo Estudios Contables	Gestión de estudios contables	Estudio Contables pequeños y medianos.
Walbott & Asoc. S.A.	Waldbott Gestión Administrativa Contables	Gestión de empresas	Empresas pequeñas y medianas.
Adonix Argentina S.A	Adonix X3	Gestión de empresas	Empresas medianas y grandes
Ardison	Arballon ERP	Gestión de empresas	Empresas medianas y grandes
Grupo Calipso	Calipso Corporate/Calipso WAN	Gestión de empresas	Empresas medianas y grandes
GACI Group S.A.	GACI ERP	Gestión de empresas	Empresas pequeñas y medianas
Gecom Empresas Gestión	Gecom Software	Gestión de empresas	Empresas pequeñas y medianas
Infogestión Brach S.A	Plataforma ERP	Gestión de empresas	Empresas pequeñas y medianas
Infor Argentina S.A.	Infor ERP	Gestión de empresas	Empresas medianas y grandes
Memosoft S.A.	Gestión Comercial	Gestión de empresas	Empresas pequeñas
Microsoft Argentina S.A	Microsoft Dynamics ERP	Gestión de empresas	Empresas medianas y grandes
Neurasoft S.A.	Presea ERP	Gestión de empresas	Empresas pequeñas y medianas
Oracle Argentina S.A.	Oracle ERP	Gestión de empresas	Empresas grandes
Quilate	Quilate ERP	Gestión de empresas	Empresas pequeñas y medianas
Softland Argentina S.A	Softland ERP	Gestión de empresas	Empresas pequeñas y medianas
TOTVS ERP	TOTVS	Gestión de empresas	Empresas medianas y grandes
SAP Argentina S.A.	SAP ERP	Gestión de empresas	Empresas medianas y grandes

PROY-S01
 9779



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ES COPIA
 ALAN CORTIRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA DE ENTRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

78. Conforme surge de lo informado en el cuadro precedente, las Partes señalan que las empresas que pueden proveer un servicio integral similar al que provee SISTEMAS BEJERMAN, es decir, que ofrecen software para PyMeS y estudios contables, son: AXOFT S.A., BUENOS AIRES SOFTWARE S.A. y HOLISTOR S.A..
79. Subrayan asimismo que no obstante, a pesar de la gran cantidad de productos específicos existentes en el mercado, Microsoft Excel es la herramienta más utilizada por los contadores públicos para realizar todo tipo de tareas profesionales.
80. A continuación se expone un Cuadro con las participaciones de mercado de SISTEMAS BEJERMAN y algunos de sus competidores para el período 2009-2011. ¹

Cuadro 2: Facturación en millones de \$ argentinos y participación de mercado de SISTEMAS BEJERMAN y algunos competidores desarrolladores de sistemas de información para gestión de empresas y/o estudios contables, en el período que abarca los años 2009-2011.

Empresas	2009	Market Share	2010	Market Share	2011	Market Share
SAP Argentina S.A.	142,78	48%	168,5	47%	198,8	46%
Oracle Argentina S.A.	47,2	16%	55,7	16%	65,7	15%
Microsoft Argentina S.A.	11,8	4%	13,9	4%	16,4	4%
Totvs	4,72	2%	5,6	2%	6,6	2%
Sistemas Bejerman S.A.	31,2	10%	39,5	11%	56,6	13%
Axoft S.A.	23,6	8%	27,8	8%	32,9	8%
Infor Argentina S.A.	15,34	5%	18,1	5%	21,4	5%
Grupo Calipso	12,98	4%	15,3	4%	18,1	4%
Buenos Aires Software S.A.	9,44	3%	11,1	3%	13,1	3%
Total	299,06	100%	355,6	100%	429,6	100%

Fuente: información provista por las Partes en base a un Informe de KPMG del mes de abril del año 2011

PROY-S01
 9779

81. Conforme se observa del Cuadro 2 expuesto arriba, tomando el mercado de desarrollo de sistemas informáticos para la gestión de empresas y estudios contables, de manera conjunta, la empresa con mayor preponderancia, detentando una participación cercana al 50% del mercado, es SAP Argentina S.A, seguida por Oracle Argentina S.A con un 15% de participación en el año 2011 y por el objeto de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

¹ Las Partes manifiestan que no cuentan con información de mercado disponible públicamente respecto de otros competidores además de los indicados en el Cuadro expuesto.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

DIR. GRABACIONES
 GENERAL DE REGISTRO DE EMPRESAS
 DIRECCIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 FOLIO Nº 810
 187

operación SISTEMAS BEJERMAN con un 13%. En tanto AXOFT S.A., INFOR ARGENTINA S.A., GRUPO CALIPSO, MICROSOFT ARGENTINA S.A. y BUENOS AIRES SOFT S.A. presentan participaciones de entre un 8% y 3% en el mercado extendido en el año referido.

82. No obstante, considerando un mercado más restringido, incluyendo solo el negocio de desarrollo y comercialización de software para gestión de estudios contables, conforme información aportada por las Partes en el Cuadro 1 presentado, la empresa líder del mercado en este sector es AXOFT S.A. con el producto Tango, ubicándose en segundo lugar la empresa objeto de la operación: SISTEMAS BEJERMAN, mientras que el tercer lugar lo estarían disputando los productos: Holistor Estudios Contables y Catedral Software, comercializados por HOLISTOR S.A. y C SISTEMAS SRL., respectivamente.

83. En efecto, según se observa en el Cuadro N°3 el principal competidor sigue siendo AXOFT S.A. con el 45% de participación mientras que Bejerman pasa a ser el segundo con el 33% de la oferta. HOLISTOR S.A. el tercero con 10% y C. SISTEMAS SRL. con el 7%.

84. Si bien Bejerman en este caso tiene una inserción que lo transforma en el segundo competidor de este tipo de productos informáticos la misma no tiene suficiente entidad como para permitirle desarrollar maniobras anticompetitivas en forma unilateral.

Cuadro N°3: Participaciones de mercado para el año 2013 en la oferta de sistemas informáticos destinados a estudios contables

Empresas	Facturación (ARS)	Participaciones (%)
Axoft S.A.	27.748.500,00	45,37
Sistemas Bejerman S.A.	20.086.950,00	32,84
Holistor S.A.	6.133.000,00	10,03
C. Sistemas S.R.L.	4.291.400,00	7,02
BTB Soft S.A.	1.756.200,00	2,87
Buenos Aires Software S.A.	1.150.000,00	1,88
Total	61.166.050,00	100

PROY
 9779

85. Asimismo, tal como se señaló precedentemente, las Partes adujeron que se debe considerar que



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

Microsoft Excel es la herramienta de software más utilizada por los contadores públicos y que se encuentra disponible prácticamente en cada computadora de trabajo.

86. Adicionalmente las notificantes explican que no obstante que en los últimos 5 años no se han identificado ingresos significativos en el mercado de proveedores de soluciones de gestión para estudios contables y empresas, la inversión necesaria para constituir una empresa de desarrollo de software que comercialice los productos ofrecidos por SISTEMAS BEJERMAN o similares es relativamente baja, por lo que las barreras de entrada a dicho mercado también lo son.

87. En este sentido señalan que una empresa que desea iniciarse en la producción y/o comercialización de los software referidos deberá, principalmente reclutar personal especializado, que comprenda a: desarrolladores, productores, asistentes técnicos -en algunos casos-, y otro tipo de personal especializado que se ocupen de cumplir con las diferentes etapas del desarrollo del producto: análisis, diseño, programación, control de calidad, etc. Asimismo: i) personal no especializado para el área productiva, dedicada a la preparación de los productos a entregar, ii) personal para el área de asistencia técnica (dependiendo del software a ser desarrollado) que brinde soporte técnico y funcional a los clientes por motivos relacionados a: instalación e implementación, capacitación en el software adquirido, consultas funcionales específicas, fallas técnicas, etc, y iii) personal vinculado al resto de las áreas habituales involucradas en toda organización con fines de lucro (vendedores, personal administrativo, etc).

88. En relación a la infraestructura requerida, las Partes explican que no se requiere grandes espacios físicos ni grandes inversiones en infraestructura dado que sólo se requerirá una computadora personal por cada empleado con las licencias de software correspondientes, redes para la comunicación interna, líneas telefónicas y acceso a internet, no requiriéndose volúmenes de stock ni medios de transporte para la distribución de productos terminados, dependiendo las dimensiones y requerimientos de inversión posteriores del crecimiento de la compañía en términos de amplitud de la oferta de productos, dimensión de la cartera de clientes y diversificación de los mercados hacia los que apunte.

89. Conforme se señaló, el Grupo adquirente ofrecía en Argentina al momento de la operación notificada:

PROY-S01
9779

Handwritten signature/initials

Large handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA ALTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

- i. a través de LA LEY: productos de información para la investigación en ciencias jurídicas y económicas por medio de: libros, revistas y diarios o a través de soporte informático, ya sea CDs u online (a través del acceso a una base de datos mediante un browser público), mediante suscripción o compra individual, principalmente para: abogados y contadores de estudios, empresas y organismos públicos.
- ii. a través de ABELEDO PERROT: productos de información similares a los de LA LEY pero exclusivamente para la investigación en el ámbito de las ciencias jurídicas.
- iii. a través de DISTRIBUIDORES UNIDOS, servicios de distribución y logística de los productos desarrollados y/o comercializados por el Grupo-
- iv. a través de REUTERS: información a los profesionales de los mercados financieros, bursátiles y de commodities, y servicios de noticias a agencias y medios
- v. a través de PROUS SCIENCE: servicios de información médica y científica.

90. Específicamente los productos y servicios ofrecidos por LA LEY en Argentina consisten en:

Servicios de información legal, fiscal, contable y económica en general

- Información especializada, herramientas jurídicas y motores de búsqueda al servicio de los profesionales del Derecho.
- Servicios de información y soluciones inteligentes para los profesionales de Ciencias Económicas.

Actividades gráficas, editora e imprenta

- Edición de libros, periódicos, revistas, publicaciones y afines.

Armado, impresión, distribución y comercialización del Boletín Oficial de la República Argentina por cuenta y orden del Estado Nacional.

- El producto denominado: "Checkpoint", diseñado específicamente para los profesionales de Ciencias Económicas, es una base documental que reúne principalmente información de índole fiscal, contable y auditoría (legislación, doctrina, jurisprudencia, dictámenes y opiniones del fisco, y modelos prácticos), laboral y que puede ser complementada con material de seguridad social y de sociedades, concursos y quiebras. Tal producto se encuentra dirigido principalmente a contadores

PROY-S01
9779

Handwritten marks: a large 'd' and a checkmark.

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA JOSE RUIZ DIAZ VEN
SECRETARÍA DE TRABAJO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

públicos y, en menor medida, a abogados especializados en derecho tributario. En este sentido, las Partes informan que LA LEY cuenta, con aproximadamente 2421 clientes activos de Checkpoint, de los cuales 1037 son contadores públicos o estudios contables, tributarios o de auditoría, y que por la calidad de la información que provee dicho producto y por su carácter de "premium" se ha posicionado en los estudios de 10 o más profesionales y, en particular, en aquellos que realizan asesoramientos y auditoría tributaria y laboral. El referido producto, brinda diversos servicios como: búsqueda con fechas de vigencia, sistema de recuperación temática, búsqueda por árbol de contenido, búsqueda por palabra libre con función de stemming (exclusiva de LA LEY ONLINE), notas de vigencia de la norma, notas especiales de posibles derogaciones o modificaciones de alguna norma, modificaciones. Asimismo provee otros diversos servicios como el denominado de: i) Agenda: que contiene un calendario anual de vencimientos fundamental para el trabajo diario de los profesionales; ii) Actualización: que incluye newsletter por correo electrónico en forma diaria; iii) Revista enfoques online: diseñada específicamente para los profesionales de Ciencias Económicas que cambió la forma en que se integran la información y las herramientas para tomar decisiones y cómo se utilizan para generar valor en la organización; iv) Practica profesional online: un servicio diseñado para responder las dudas o consultas que surgen de la práctica diaria del Contador. Incluye toda la información que necesita el profesional para resolver cuestiones impositivas, laborales, de la seguridad social y aspectos societarios, y v) Sistema de Información Portatil (SIP): funcionalidad que permite descargar de manera inmediata, en pendrive o notebook, la información legislativa mas consultada sobre la temática impositiva, laboral y de la seguridad social.

- La Ley Online Ciencias Juridicas, es otro producto que contiene: i) anales de legislación argentina online tanto nacional como provincial, la totalidad del plexo normativo; ii) antecedentes parlamentarios online: que permite comprender el espíritu de la ley, es decir, la intención que tuvo el legislador al momento de redactarla o aprobarla, brinda una interpretación temprana, cuando aún no hay doctrina o jurisprudencia sobre el tema, iii) legislación laboral online: que brinda la normativa y textos actualizados más confiable en materia y regímenes laboral y una base de Convenios Colectivos de Trabajo por Empresa, iv) doctrina judicial online: acceso a fallos, criterios jurídicos que predominan, contexto doctrinario y normativo del fallo, jurisprudencia vinculada, claves para litigar, modelos judiciales y contractuales, con la emisión además de: revistas semanales con información para la práctica jurídica, revistas regionales con la información de las distintas regiones del país (jurisprudencia, trabajos doctrinarios, etc), suplementos procesales, penales y procesales penales, v) Legislación Premium: que brinda un análisis exclusivo y diferencial de los principales regímenes normativos, vi) Revista Jurídica La Ley: una fuente exhaustiva de información y análisis

PROY-001
9779



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN DE LA CRUZ BARRIA TELI
Dirección de Despacho



DR. MARÍA DEL ROSARIO VERA
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

jurídico que contiene todos los plenarios nacionales y nacionales federales, vii) Fallos de la Corte Premium: que contiene un análisis documental exclusivo aplicado a las sentencias más relevantes dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y su incidencia en otros fallos, tanto de la misma Corte como de instancias inferiores, viii) Base Internacional y del Mercosur que contiene toda la normativa vigente del Mercosur y la jurisprudencia, brindando un análisis exclusivo del Derecho Internacional Argentino, comparado y de la Integración de todos los países integrantes del Mercosur, ix) Infolex²: sistema de gestión para el seguimiento de expedientes judiciales y para la administración de estudios jurídicos y x) Thomson Reuters Integra³: solución online para contadores, que permite al usuario realizar un seguimiento automático del comportamiento contable, impositivo y laboral de sus clientes, brindando información sobre vencimientos y novedades sobre tales materias que afectan a cada uno de ellos.

91. Los servicios ofrecidos por ABELEDO PERROT como se indicó, residen en la provisión de servicios de información legal para profesionales del Derecho y la edición de obras jurídicas y suplementos de actualidad legislativa y doctrinaria, tanto normas nacionales como provinciales. En este sentido, básicamente el producto que desarrolla y comercializa la compañía en el mercado se denomina: Abeledo Perrot Online Full, consistente en un conjunto de publicaciones -tanto en papel como en el newsletter con el soporte online- que contienen: doctrina, jurisprudencia y legislación argentina referentes a: derecho comercial, derecho administrativo, derecho de familia, derecho penal y procesal penal, y derecho ambiental, como bases de datos de tribunales nacionales y provinciales y un producto integral que combina, en distintos formatos -papel y digital-, contenidos específicos de derecho laboral y de la seguridad Social.

92. REUTERS, conforme se señaló provee servicios de información financiera y actúa como agencia de noticias. Su actividad se divide en dos grandes sectores: el primero denominado "Financial & Risk" (F&R), conformado por un elenco de productos destinados a los profesionales y a las empresas del sector financiero, y el segundo denominado: "Reuters News", una agencia de noticias que cubre asuntos de índole político, económico y financiero.

PROY-S01
9779

² Las Partes destacaron que este producto es comercializado por las empresas involucradas con posterioridad al cierre de la operación notificada, aproximadamente en marzo 2013.

³ Las Partes destacaron que este producto es comercializado por las empresas involucradas con posterioridad al cierre de la operación notificada, aproximadamente en julio 2013.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

93. El sector F&R ofrece una variedad de productos al mercado: i) Thomson Reuters Eikon: es una plataforma de información financiera global y exclusiva al instante que ofrece una amplia cobertura de los mercados financieros más importantes, con análisis de expertos, noticias de Reuters y herramientas de colaboración que conectan a los profesionales con la comunidad financiera global, ii) Thomson Reuters Eikon for Commodities: brinda información calificada y exclusiva, así como a proyecciones e investigaciones de expertos que ofrecen una visión más clara del mercado agrícola, energético, de metales, divisas y precios, iii) Thomson Reuters Eikon For Latam: es una plataforma de información enfocada en los mercados regionales, permite acceder rápidamente a las noticias más confiables en el idioma del usuario y a la información y los análisis del mercado en el que opera, iv) Datastream Professional: cubre indicadores macroeconómicos para 47 mercados globales, con series históricas se inician en 1950, v) Thomson Reuters Agro: es una plataforma móvil de información diseñada para productores agropecuarios, que brinda información personalizado y orientada para la toma de decisiones estratégicas en el mercado del agro y ofrece las últimas noticias y completos informes del sector. Además reúne información de granos, clima, regulación, informes completos, todo disponible en un teléfono móvil, vi) Thomson Reuters Dealing: es la aplicación para conversaciones peer-to-peer, que permite contactar colegas a través de una red confiable y segura. Ofrece información en tiempo real y una visión clara de la dirección del mercado a través del monitoreo de precios ejecutables para cada instrumento, antes de negociar anónimamente a través de la pantalla de Thomson Reuters, vii) Reuters Electronic Trading (Ret): es una solución integral para las negociaciones de cambio vía Internet para las instituciones financieras, viii) Thomson Reuters Enterprise Platform: es una plataforma flexible y robusta diseñada para que las instituciones financieras puedan controlar en tiempo real todos sus flujos de información, ix) Datascope: plataforma de información online que provee una profunda cobertura de precios, acciones y datos fundamentales en el formato que mejor se adapta a los sistemas y flujos de trabajo del cliente, x) Thomson Reuters Knowledge Direct: es un producto ideado para wealth managers, que ofrece acceso a contenido y herramientas de Thomson Reuters, xi) Thomson Reuters

PROY-S01
9779



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

DirectKnowledge: permite a asesores y clientes tomar mejores decisiones financieras, facilitando el acceso al mercado y a noticias e información de la empresa en la que se desempeñan y de los mercados financieros en general, xii) Thomson Reuters Accelus: es una intuitiva suite de soluciones diseñadas para fortalecer el trabajo de profesionales dedicados a la auditoría y la gestión de riesgo y compliance en las empresas, incluye soluciones en materia de: inteligencia regulatoria, soluciones de filtrado proporcionado por Worldcheck, reportes de debida diligencia, capacitación/entrenamiento, FATCA Compliance, auditoría interna y control interno, gestión de riesgo, y soluciones para el Directorio de la empresa y xiii) Thomson Reuters Messenger: es un servicio de mensajería instantánea diseñada exclusivamente para los profesionales y las empresas de los mercados financieros.

94. Por último, como se indicó, PROUS SCIENCE en la actualidad no ofrece productos ni brinda servicios en Argentina, en tanto DISTRIBUIDORES UNIDOS DE BUENOS AIRES S.A. también posee una actividad de distribución y logística muy reducida en la actualidad.

95. En relación a la distribución de los productos, las Partes informan que el Grupo comprador cuenta con una red de sucursales en importantes ciudades del interior del país que multiplican los canales de llegada al mercado y facilitan el acceso a los clientes de todas las localidades; poseyendo además un amplio programa de acuerdos con consejos y colegios profesionales de contadores públicos.

96. Asimismo las Partes dan cuenta de la cantidad y variedad de competidores de las empresas del Grupo adquirente que existen en el mercado. En efecto, señalan que Checkpoint compite frente a los productos indicados a continuación en el Cuadro 4.

Cuadro 4: productos sustitutos al Checkpoint, desarrollado y comercializado por LA LEY

FUY-S01
9779

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

Empresa	Producto
Editorial ERREPAR	ERREPAR Online
Interamericana Sistemas S.A.	Trivia
Arizmendi Computos S.A.	Arizmendi
Ministerio de Economía	Infoleg
Editorial Hammurabi S.R.L.	Hammurabi
Universidad Católica Argentina	El Derecho

Fuente: información provista por las Partes en el Formulario F1.

97. Las Partes manifiestan que en este rubro, en el que desarrolla su actividad económica LA LEY con el producto Checkpoint, ERREPAR Online goza de un marcado liderazgo con una base instalada que supera ampliamente a Checkpoint. Además señalan que es importante tener en cuenta que el producto Trivia es una herramienta de contenidos comercializada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que por tal motivo, puede ser ofrecida a cada uno de los profesionales obrantes en su base de datos.

98. En cuanto a participaciones de mercado en el Cuadro N° 5 se expone la estructura de la oferta de productos para la investigación en ciencias jurídicas y económicas. Allí se observa que La Ley resulta el principal competidor de este mercado con el 32% de participación lo cual constituye una inserción significativa, preexistente a la presente operación y sin llegar a constituir una posición dominante.

PROY-S01
9779

Cuadro N°5: Productos para la investigación en ciencias económicas y jurídicas. Año 2013

Fuente: Información suministrada por las empresas notificantes

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN DE VIRELLAS AMARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA LUZ VEHA
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

Productos para la investigación en ciencias económicas y jurídicas	
Competidores	Participación (%)
La Ley	31,91
AbeledoPerrot	7,1
RubinzalCulzoni	8,39
Astrea	5,17
Hammurabi	3,23
El Derecho	3,23
El Dial / Albrematica	3,23
Legis	1,29
Microjuris	1,92
Editorial Ad-Hoc	0,65
Diario Judicial	0,13
Editorial Universidad	0,13
Carpetas de Derecho	0,13
Errepar	10,27
Arizmendi	4,25
Aplicación Tributaria	3,19
Suplemento Universitario	1,06
Pearson	2,13
Mac Graw Hill	1,06
Trivia	0,35
Macchi	0,35
Consultora	1,06
Otros	10,13
Total	100

PROV S01
9779

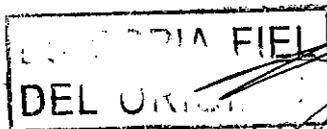
99. Sin perjuicio de lo indicado resulta pertinente circunscribir la posición de La Ley en la oferta de productos para la investigación en ciencias económicas ya que este segmento es el que con mayor probabilidad podría ser objeto de demanda conjunta con los productos que ofrece Bejerman por parte de los estudios contables.

100. Como se observa en el Cuadro N°6 la participación de La Ley en la oferta de productos para la investigación en ciencias económicas alcanza el 19%, siendo Errepar el principal competidor en este segmento con el 29%, en tanto que Arizmendi (12%) y Aplicación Tributaria (9%) son otros competidores relevantes en este mercado.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARIA LEYTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ESTADIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Cuadro N° 6: Productos para la investigación en ciencias económicas. Año 2013

187

Productos para la investigación en ciencias económicas	
Competidores	Participación (%)
La Ley	19
Errepar	29
Arizmendi	12
Aplicación Tributaria	9
Suplemento Universitario	3
Pearson	6
Mac Graw Hill	3
Trivia	1
Macchi	1
Consultora	3
Otros	14
Total	100

Fuente: Información suministrada por las empresas notificantes.

Efectos económicos de la operación notificada

101. Conforme se indicó, según la información aportada por las Partes en el expediente bajo estudio, la presente operación de concentración económica, se caracteriza como una operación de conglomerado, en virtud de que los productos y servicios desarrollados y/o comercializados por las empresas involucradas poseen características y propiedades diferentes y en consecuencia se dirigen a satisfacer necesidades diferentes de los usuarios y clientes; no siendo uno insumo del otro ni productos sustitutos desde el punto de vista de la demanda ni de la oferta. En efecto, el Grupo Comprador provee productos de información para la investigación en ciencias jurídicas y económicas, dirigido principalmente para abogados y contadores de estudios, empresas y organismos públicos, en diferentes formatos (papel, CD, búsqueda on line), mientras que el objeto de la operación: SISTEMAS BEJERMAN ofrece softwares destinados a dar soporte informático a la gestión integral de empresas y estudios contables.

102. No obstante, los productos y servicios ofrecidos por las empresas involucradas se dirigen en su gran mayoría a profesionales de las ciencias económicas, especialmente contadores públicos y estudios

PROY-S01
 9779

A
 d



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARIA METRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

contables, de aquí que se estima necesario efectuar algunas consideraciones respecto a los posibles efectos de cartera preocupantes desde el punto de vista de la competencia que podrían derivarse de la presente operación de concentración en estos mercados.

103. Tales efectos podrían tornarse factibles si alguna de las firmas que se concentran tuviera una posición dominante en la oferta de algunos de los productos que pueden ser demandados en forma conjunta, de manera que el poder de mercado que tuviera respecto del mismo pudiera ser extendido al otro mercado afectado por la operación por medio de la venta conjunta de ambos productos; de esta forma podrían quedar excluidos otros competidores que no pudieran replicar una cartera similar a la que se consolidaría mediante la presente concentración.

104. En este sentido, las Partes argumentan que si bien SISTEMAS BEJERMAN y LA LEY ofrecen productos para el espectro de profesionales de ciencias económicas, no solo ofrecen productos distintos sino que los segmentos a los que apuntan también son distintos. Alegan que prueba de ello es que únicamente una proporción menor al 5% de sus clientes son usuarios de ambas herramientas, dado que el producto principal del grupo adquirente: checkpoint, es un producto premium, posicionado en los estudios contables de 10 o más profesionales y, en particular, en aquellos que realizan asesoramientos y auditoría tributaria y laboral; en tanto los sistemas informáticos que desarrolla SISTEMAS BEJERMAN para estudios contables y contadores públicos, dada sus características y funcionalidades, están orientados a estudios contables dedicados a la registración y liquidación impositiva y de sueldos y jornales, siendo el 77% estudios clientes compuestos por 5 o menos profesionales.

REC - S01
3779

105. Adicionalmente, subrayan que en sintonía con lo manifestado, es de suma importancia recalcar que la gran mayoría de los usuarios de los productos de SISTEMAS BEJERMAN son, a la vez, suscriptores de la línea de ERREPAR, que es un competidor directo de Checkpoint.

106. En este sentido, el Gerente Comercial de la empresa ERREPAR S.A. en la audiencia celebrada en sede de esta Comisión Nacional, al ser interrogado para que indique cual o cuales son los competidores principales de la empresa, indicó que los dos principales competidores son TRIVIA y LA LEY, compitiendo con el primero con los productos de información para la investigación de ciencias

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL
 ESCOPIA
 ALAN DOMINGUEZ SANTARELLI
 Dirección de Despacho



DR. MARIANA LUCIA DIAZ
 DELEGADA EJECUTIVA
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

187

económicas de baja gama de la empresa (productos de baja cantidad de contenidos y de poco valor de facturación) y con LA LEY respecto de los productos de alta gama, principalmente del área de ciencias económicas y en el último tiempo respecto del área jurídica pero de manera incipiente para la empresa ERREPAR.

107. Asimismo al ser preguntado respecto de que si considera que los productos ofrecidos por ERREPAR, LA LEY o demás competidores se dirigen al mismo espectro de clientes que los productos que ofrece SISTEMAS BEJERMAN, SAP, AXOFT (Tango) y la razón, manifestó que van dirigidos al mismo público pero que son dos productos totalmente diferentes. En el mismo sentido al ser consultado en relación a si en general los clientes de su empresa adquieren sistemas de información para gestión de estudios contables y empresas, de SISTEMAS BEJERMAN, aclaró textualmente: "sí, adquieren y de varias marcas, no sólo BEJERMAN.". Adicionalmente refirió luego que los canales de comercialización y/o distribución de los productos de información para la investigación en ciencias económicas y jurídicas no son los mismos que los canales de comercialización y/o distribución de los softwares para gestión de estudios contables y empresas.

108. Completando estos testimonios cabe enfatizar lo ya expuesto en los Cuadros N°s 2, 3, 5 y 6 donde queda en evidencia que bajo ninguno de los escenarios analizados ni Bejerman ni La Ley ostentan una posición dominante en la oferta de los productos que comercializan.

109. En efecto los cuadros 2 y 3 muestran que Bejerman tendría una participación del entre el 10% y el 13% según el año que se considere en la oferta de sistemas informáticos para la gestión de empresas y estudios contables, mientras que si se restringe el análisis a la oferta de sistemas informáticos para la gestión y administración de estudios contables su participación, como ya se expusiera, es del 33%, siendo superado por Axoft con el 45%.

110. Por su parte en el caso de La Ley si se focaliza el análisis en productos para la investigación en ciencias jurídicas y económica su participación es del 32%, mientras que si se restringe el análisis a los productos para la investigación en ciencias económicas, es decir, aquellos productos cuyos demandantes pueden ser los mismos que los de sistemas informáticos para estudios contables la participación de La

PROY-S01
 9779

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CORNEJAS CANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
ABOGADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

187

Ley es considerablemente menor (19%).

111. Por su parte tal como se expuso, las Partes destacaron que en este rubro, en el que desarrolla su actividad económica LA LEY con el producto Checkpoint, ERREPAR Online goza de un marcado liderazgo con una base instalada que supera ampliamente a Checkpoint.

112. En este sentido informaron que LA LEY cuenta, con aproximadamente 2421 clientes activos de Checkpoint, de los cuales 1037 son contadores públicos o estudios contables, tributarios o de auditoría, y que por la calidad de la información que provee dicho producto y por su carácter de "premium" se ha posicionado en los estudios de 10 o más profesionales y, en particular, en aquellos que realizan asesoramientos y auditoría tributaria y laboral. En el mismo sentido, es importante destacar que según la información provista por ERREPAR a esta Comisión Nacional, los clientes de esta empresa, correspondiente al mercado de profesionales especializados en las Ciencias Económicas (contadores, licenciados en administración de empresas, organismos nacional, provinciales y municipales, empresas públicas y privadas, y universidades) es varias veces superior respecto de LA LEY.

113. Adicionalmente es dable señalar que en su Audiencia testimonial el Gerente Comercial de la empresa ERREPAR S.A. explicó que la relación comercial con el cliente se plasma a través de un contrato de suscripción de un plazo mayormente de un año, instrumentándose a través de una factura. Destacó luego en este sentido que en el 90 % de los casos los contratos se renuevan.

114. Por otro lado, y sobre la base de la información suministrada por las Partes en el expediente, incluidos los cuadros expuestos más arriba, se evidencia que en los mercados en los que operan tanto LA LEY como SISTEMAS BEJERMAN participan compañías destacadas y de importante trayectoria, como ERREPAR en el primer caso y AXOFT S.A. con el producto Tango en el segundo, junto a otros competidores de relevancia que hacen que en los mercados referidos las empresas involucradas no ostenten posiciones dominantes, y que por tanto no se vislumbre preocupación respecto a posibles prácticas anticompetitivas que podrían implementar las empresas involucradas con posterioridad a la operación notificada.

115. Más aún argumentan que el grupo comprador goza de diversas características y cualidades que podrían

PROY - S01
9779

A
D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA MALVER
SECRETARÍA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

ayudar a desarrollar y mejorar la distribución de los productos de SISTEMAS BEJERMAN y, en consecuencia, la disponibilidad de opciones para el consumidor⁴, multiplicando los canales de llegada al mercado y facilitando el acceso a los clientes de todas las localidades; poseyendo asimismo un amplio programa de acuerdos con consejos y colegios profesionales de contadores públicos que se encuentra principalmente orientado a productos de información profesional y que podría complementarse con productos de software de gestión.

116. Habiéndose evaluado los elementos precedentes, de conformidad con todo lo expuesto, se afirma que no se advierten elementos en la operación que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia por lo cual se puede concluir que la operación económica de conglomerado notificada no disminuirá, restringirá o distorsionará la competencia de modo que pueda generar perjuicio al interés económico general.

V. CLAUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

117. Habiendo analizado esta Comisión Nacional el Convenio de contrato de compraventa de acciones de fecha 1 de agosto de 2011, suministrado por las partes a los efectos de analizar esta operación, se advierte la cláusula 6.12 de "No competencia" que estipula lo siguiente: "Los Vendedores reconocen que: (i) la Compradora no habría firmado el presente Contrato si no fuera por los acuerdos y compromisos contenidos en esta Cláusula 6.12; y (ii) los acuerdos y compromisos contenidos en esta Cláusula 6.12 son esenciales para la protección del negocio y valor llave de la Sociedad y de las Actividades comerciales. Para inducir a la Compradora a firmar el presente Contrato, los Vendedores convienen y acuerdan que, durante el período que comienza en la Fecha de Cierre y finaliza en el segundo año posterior a la Fecha de Cierre (el "Período Restringido"), ninguno de los Vendedores, directa o indirectamente: (i) se dedicará, en cualquier carácter, incluyendo, sin que ello implique

⁴ En este sentido, las Partes manifiestan que en cuanto al desarrollo de productos, el grupo comprador se encuentra en condiciones de aportar: i) profundo conocimiento del marco regulatorio en temas fiscales, tributarios, laborales, de seguridad social y contables que afectan el desenvolvimiento de la actividad de empresas y estudios contables; ii) dominio de metodologías de desarrollo de software para soluciones de alcance global que suman solidez y confiabilidad a los productos ofrecidos; iii) conocimiento en metodologías ágiles de desarrollo que permiten ofrecer nuevas soluciones al mercado en menos tiempo; y iv) acceso a servidores corporativos de alta performance que permiten alojar las soluciones online más seguras y con respuestas más veloces.

ROY-S01
3779



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

limitación alguna, como socio, accionista, funcionario, director, mandante, agente, fiduciario o consultor o bajo ninguna otra relación o en ningún otro carácter, a ninguna actividad o negocio en Argentina, Paraguay, Uruguay, España y Ecuador (el "Área Restringida") que provea software, servicios o soluciones de flujo de trabajo para actividades relacionadas con Impuestos, incluyendo software relativo a cuestiones contables (la "Actividad Restringida"); (ii) prestará servicios a ninguna Persona para que sea utilizado para competir con la Sociedad o la Compradora en relación con la Actividad Restringida en el Área Restringida; (iii) tendrá una participación en cualquier Persona que se dedique a cualquier negocio que compita con la Sociedad o la Compradora en conexión con la Actividad Restringida dentro del Área Restringida, directa o indirectamente, en cualquier carácter, incluyendo, sin que ello implique limitación alguna, como socio, accionista, funcionario, director, mandante, agente, fiduciario o consultor o bajo ninguna otra relación o en ningún otro carácter; (iv) interferirá en las relaciones comerciales (establecidas hasta la fecha o que se establezcan con posterioridad al presente) entre la Sociedad y sus clientes, empleados, proveedores, contratistas o potenciales clientes o proveedores de la Sociedad; y/o (v) captará, directa o indirectamente, a cualquier cliente de la Sociedad con el propósito de venderle cualquier software relacionado con la gestión de impuestos. Asimismo, los Vendedores convienen y acuerdan que ninguno de ellos, ya sea en forma directa o indirecta, a través de sus Afiliadas, representantes o de otro modo, durante el Período Restringido, captará, empleará o de otro modo contratará como empleado, contratista independiente o en otro carácter, a ninguna Persona que es Empleado y de ninguna manera inducirá o intentará inducir a ningún Empleado a que finalice su relación laboral con ésta. Los Vendedores reconocen y han llegado a un acuerdo con respecto a la razonabilidad del Período Restringido, el Área Restringida y otras disposiciones de esta cláusula de no competencia, y reconocen que esta cláusula no impedirá que los Vendedores realicen una actividad que les permita obtener un sustento económico después de la Fecha de Cierre. Asimismo, los Vendedores reconocen que un incumplimiento de esta Cláusula 6.12 podrá causar a la Sociedad o a la Compradora un daño irreparable que podría no ser adecuadamente resarcido mediante el pago de una indemnización por daños y perjuicios."

PROY. 501
9779

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

118. Este tipo de cláusulas, llamadas por la jurisprudencia comparada como "restricciones directamente vinculadas a la operación de concentración" o "restricciones accesorias", cuando son cláusulas que no causan detrimentos a terceros, deben considerarse conjuntamente con la misma operación de concentración.

119. Esto es así ya que las restricciones acordadas por las partes participantes en una operación de concentración limitan su propia libertad de acción en el mercado.

120. El objeto de la misma es evitar que aquellos que venden una empresa y que, por lo tanto, conocen en detalle el funcionamiento de la misma y del mercado en el cual se desempeñan, puedan utilizar esa información obtenida para instalar inmediatamente una empresa semejante que compita con la recientemente vendida con la ventaja que le otorga al vendedor el llevar años actuando en un mercado determinado. De allí que se imponga esta obligación de confidencialidad por determinado plazo para permitirle al comprador conocer el negocio y el mercado y no verse enfrentado a la competencia de aquel que había dirigido la empresa y que, en algunos casos, conoce a la misma y al mercado mejor que el reciente comprador.

121. Este tipo de cláusulas inhibitorias de la competencia deben ser analizadas a la luz de lo que en el derecho comparado se denomina como "restricciones accesorias" a una operación de concentración económica. La doctrina de las "restricciones accesorias" establece que las partes involucradas en una operación de concentración económica pueden, sujeto a ciertos requisitos, convenir entre ellas cláusulas por las cuales el vendedor se compromete a no competirle al comprador en la actividad económica de la empresa o negocio transferido.

122. El fundamento que se invoca para permitir este tipo de cláusulas restrictoras de la competencia es que las mismas sirven para que el comprador reciba la totalidad del valor de los activos cedidos, utilizándose las como una verdadera "protección" a la inversión realizada.

123. Como se ha señalado, siguiendo la jurisprudencia internacional, esta Comisión Nacional ha establecido en numerosos precedentes los requisitos que estas cláusulas de restricciones accesorias deben guardar

PROV-501
9779

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTIENAS MANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. MARIA DEL ROSARIO DIAZ VE
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

para ser consideradas "accesorias" a la operación de concentración. Dichos requisitos están referidos a su alcance, a su vinculación con la operación, a su necesidad, ámbito geográfico y extensión temporal y al contenido de la misma.

124. En cuanto al alcance, las cláusulas no deben estar referidas a terceros sino sólo a los participantes en la operación de concentración, quienes limitan su propia libertad de acción en el mercado. Estas cláusulas deben tener vinculación directa con la operación principal: las restricciones deben ser subordinadas en importancia a la operación principal, esto es, no pueden ser restricciones totalmente diferentes en su sustancia de la operación principal, además deben ser necesarias. Esto significa que en caso de no existir este tipo de cláusulas no podría realizarse la operación de concentración, o sólo podría realizarse en condiciones mucho más inciertas, con un coste sustancialmente mayor, durante un período de tiempo mucho más largo, o con una probabilidad de éxito mucho menor.

125. En lo que respecta a la duración temporal permitida esta Comisión Nacional, siguiendo los precedentes internacionales, ha considerado que un plazo razonable es aquel que permite al adquirente asegurar la transferencia de la totalidad de los activos y proteger su inversión. Dicho plazo puede variar según las particularidades de cada operación, pero siguiendo los precedentes mencionados en reiteradas oportunidades se ha dispuesto que es aceptable una prohibición de competencia por el plazo de cinco años cuando mediante la operación se transfiere el "know how", mientras que en aquellas en las que sólo se transfiere el "goodwill" (clientela, activos intangibles) sólo es razonable un plazo de dos años.⁶

126. Con referencia al ámbito geográfico se entiende que debe circunscribirse a la zona en donde hubiera el vendedor introducido sus productos o servicios antes del traspaso.

127. En cuanto al contenido, la restricción sólo debe limitarse a los productos o servicios que constituyan la actividad económica de la empresa o parte de empresa transferida, ya que no resulta razonable, desde el punto de vista de la competencia, extender la protección brindada por este tipo de cláusulas a productos

PROV S01
9779

⁵ Commission notice regarding restrictions ancillary to concentrations- (90/C 203/05).

⁶ Entre otros ver Dictamen recibido en el expediente N° S01:0296087/2002 (Conc. N° 392) caratulado "BANCO COMAFI S.A. Y PROVIDIAN FINANCIAL S.A. y PROVIDIAN BANK S.A. S/NOTIFICACION ARTICULO 8 LEY N° 25.156". Dictamen CNDC N° 334, Resolución SCI N° 10/03 y Expediente N° S01:0008372/2006 (Conc. N° 594) caratulado "NOKIA CORPORATION Y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT S/ NOTIFICACION ARTICULO 8° LEY N° 25.156". Dictamen CNDC N° 606. Resolución



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
 SECRETARIA LEYADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



187

o servicios que el vendedor no transfiere o no comercializa.

128.No obstante los lineamientos establecidos en los puntos precedentes, y tal como lo ha señalado reiteradamente esta Comisión Nacional, el análisis de este tipo de restricciones debe efectuarse a la luz de las condiciones en que se desenvuelve la competencia en cada mercado y sobre la base de un análisis caso por caso.

129.En virtud de lo manifestado, tal como ha sido pactada, la cláusula de no competencia resulta admisible desde el punto de vista de esta Comisión Nacional puesto que, su límite temporal de 2 (dos) años es razonable y no tiene entidad suficiente como para disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general (cfr. Artículo 7° de la Ley N° 25.156).

VI. CONCLUSIONES

130.De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

131.Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de LA LEY S.A.E. e .s., y THOMSON REUTERS AMERICAS B.V. de la totalidad del capital accionario y votos de

69/07. (Conc. 594).

PROY-S01
 9779



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

~~ES COPIA~~
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



SISTEMAS BEJERMAN S.A. de titularidad de los Sres. Daniel O. Bejerman y Alicia N. Ruatti, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

187

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
 VICEPRESIDENTE 1°
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITAN
 PRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Dr. Santiago Fernandez
 Vocal
 Comisión Nacional de Defensa
 de la Competencia

PROY. 801

9779